



Ucayali

Gobierno Municipal de Sepahua

Alcaldía

000001

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2019-MDS

Villa Sepahua, 14 de enero del 2019



VISTO:

El Memorandum N° 032-2019-ALC-MDS de fecha 14 de enero del 2019, demás antecedentes, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305;

Que, el Artículo 29° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario designado por el Alcalde con dependencia administrativa; este funcionario depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;



Que el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su Art. 2° señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la Defensa Jurídica del Estado; así mismo, en su Art. 22° señala: "De las Funciones de los Procuradores Públicos. 22.1 Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que le conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y a los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que; el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema Jurídico del Estado, en su Art. 37° señala: "De las Atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos". El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los Organos Jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el estado es parte;

Que, con Memorandum N° 32-2019-ALC-MDS de fecha 14 de Enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sepahua designa al Abog. UBNER FLORES MOZOMBITE como Procurador Público Municipal en adición de funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. UBNER FLORES MOZOMBITE, en adición a sus funciones, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de **Procurador Público Municipal** de esta institución Edil, debiendo informar lo actuado a Alcaldía y Gerencia Municipal con estricta responsabilidad y fiel apego al marco legal vigente.

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N

Ubner Flores Mozombite
Ubner Flores Mozombite
ABOGADO CAL 1540
2019/01/19



Ucayali

Gobierno Municipal
de Sepahua

Alcaldía

000002

000002

000002

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO NI EFICACIA LEGAL, todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución;



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la corporación Edil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución, al interesado, para los efectos de ley que correspondan.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA



Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE